



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 226/19



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 226/19
Sucre, 13 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE C.M.T. DESP. PRES. OF. Nº 013/19-20, el Sr. Alejandro Paz Rivero, CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TRINIDAD, invita a la Presidente y por su intermedio a los Concejales del Municipio de Sucre, a participar de la SESIÓN DE HONOR Y ACTOS OFICIALES PROGRAMADOS EN HOMENAJE A LOS 333 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD; a realizarse el día sábado 15 de junio de 2019, a hrs. 09:00 (se adjunta la invitación).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 13 de junio de 2019, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio Alto Sucre, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abg. Santiago Ticona Yupari y Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que asistan y participen de la SESIÓN DE HONOR Y EN LOS ACTOS OFICIALES CULTURALES PROGRAMADOS EN HOMENAJE A LOS 333 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD; evento a realizarse el día sábado 15 de junio de 2019, a hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abg. Santiago Ticona Yupari y Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que asistan y participen de la SESIÓN DE HONOR Y EN LOS ACTOS OFICIALES CULTURALES PROGRAMADOS EN HOMENAJE A LOS 333 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD; evento a realizarse el día sábado 15 de junio de 2019, a hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende del 14 al 16 de junio de 2019, conforme al Itinerario de Viaje.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

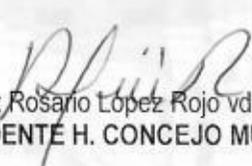
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 226/19

ARTÍCULO 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que corresponda en favor de la CONCEJALES, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

